Hospital General Universitario Gregorio Marañón

FECHA DE PUBLICACIÓN:
18 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR VACANTE (Art. 9.1. A) Ley 55/2003)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario, conforme al artículo 9.1.a) de una plaza de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino. (artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

   De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se exime, por razones de interés general, del cumplimiento del requisito de nacionalidad previsto en los artículos 56.1 y 57.1 y en el artículo 30.5 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a aquellas categorías estatutarias en las que la titulación requerida para el acceso a las mismas sea una especialidad médica deficitaria. Dada la excepcionalidad de la medida, al tener como objetivo exclusivo la cobertura de

especialidades médicas deficitarias, así como las necesidades asistenciales en áreas geográficas de difícil cobertura, tendrá siempre carácter temporal e irá ligada a la declaración que en dicho sentido se haga conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la presente ley.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Comunidad de Madrid.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud por existencia de plaza vacante regulada en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio en el artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio, en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

4. **La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (https://sede.comunidad.madrid) dirigida al Hospital Universitario Gregorio Marañón, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.

e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.

f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.

5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 “Sistemas de selección” de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De estos miembros, uno actuará como Presidente y otro como Secretario y todos con voz y voto.

Si la Comisión de selección lo requiriese, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

   Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. La Comisión de Selección, si lo considera oportuno, podrá realizar una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6. Concluido el proceso de evaluación (y realizada la entrevista en su caso), la Comisión de Selección publicará en la web del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7. La Directora Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación. Esta lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa de trabajo en dicha categoría.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos se ofertará al aspirante propuesto por la comisión de selección el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que el candidato renunciara a tal propuesta, la plaza se podrá ofertar al siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que la comisión de selección así lo establezca en el acta.

2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

3. El personal estatutario temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑON”,
Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2024.03.15 15:00

**Este documento es copia fidedigna del original*
Firmado custodiado por los responsables

ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de personal Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino, según el artículo 9.1 a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Titulación de Licenciatura/Grado o doctor en Biología, Farmacia, Medicina, Bioquímica o Química. Y Titulación de Especialista en Bioquímica Clínica vía MIR expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) OBJETIVO GENERAL

Realizará la actividad asistencial planificada por la Jefatura del Servicio de la que depende, bajo los estándares de calidad y seguridad del paciente.

E) PERFIL PROFESIONAL

1) COMPETENCIAS GENERALES

Las personas que presenten la solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de:

- Mostrar conocimientos y habilidades en gestión y logística del laboratorio.
  - Gestión de automatización y robotización.
  - Sistemas de gestión de calidad y gestión de residuos.
  - Sistemas de información, desarrollo y actualización de la cartera de servicios.
- Mostrar conocimientos y habilidades en metrología y técnicas instrumentales:
  - Validación y/o verificación de métodos y sistemas analíticos.
  - Detección de las principales interferencias asociadas a la técnica y definición de los métodos a utilizar para su evaluación.

- Elaboración de procedimientos de los sistemas analíticos automatizados, los ensayos incorporados en ellos, las técnicas manuales y los equipos de medida necesarios.
- Resolución de problemas relacionados con las muestras, reactivos o métodos.
- Validación de los procesos de calibración y control.

- Mostrar conocimientos y habilidades en la práctica asistencial de la medicina de laboratorio:
  - Utilización de las herramientas técnicas necesarias para la prestación de asistencia y registro de la misma.
  - Organización pre-analítica y post-analítica.
  - Definición de cargas de trabajo y factores que influyen en la misma.
- Mostrar conocimientos y habilidades en hematología básica.
  - Aplicar criterios para la validación facultativa.
  - Comunicar proactivamente los valores críticos y de alerta.
- Mostrar conocimientos y habilidades en bioquímica:
  - Aplicar criterios para la validación facultativa.
  - Comunicar proactivamente los valores críticos y de alerta.
  - Generar y/o eliminar pruebas tras la interpretación de resultados.
  - Ejercer como consultor para la interpretación de los resultados.
- Mostrar conocimientos y habilidades acreditados en medidas preventivas y de protección de riesgos laborales específicas del ejercicio de la especialidad.
- Mostrar conocimientos y habilidades acreditados en aspectos éticos y legales relacionados con el manejo de la información, la documentación y la historia clínica para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional.
- Realizar actividad docente e investigadora.
- Mostrar el conocimiento de los protocolos y guías clínicas incorporados en la agenda de calidad del hospital y los propios del servicio, así como las habilidades necesarias para desarrollar los procesos asistenciales bajo criterios de calidad asistencial y seguridad del paciente.
- Mostrar las competencias digitales que le permita utilizar las herramientas técnicas necesarias para la prestación de la asistencia y el registro de ésta.

2) COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Las personas que presenten la solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de mostrar conocimientos y habilidades acreditados en el ámbito de la Bioquímica Clínica que permitan:

- El desempeño en el Programa de Cribado Neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas establecido por Salud Pública, que incluye al menos las siguientes enfermedades:
  - Enfermedades endocrinas: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita.
  - Errores congénitos del metabolismo: fenilcetonuria (PKU) e hiperfenilalaninemia benigna, enfermedad de orina con olor a jarabe de arce (MSUD), tirosinemia tipo I, deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media (MCADD), deficiencia primaria de carnitina (CTD), deficiencia de L-3 hidroxiacil-CoA deshidrogenasa de cadena larga (LCHADD), deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena muy larga (VLCAD), aciduria glutárica tipo I, acidemia isovalérica, aciduria 3-hidroxi-3-metil glutárica (HMG), deficiencia de B-Cetotiolasa, acidemias metilmalónicas: Cbl C y Cbl D, acidemias metilmalónicas: Cbl C y Cbl D, acidemia metilmalónica Mut, acidemia propiónica, homocistinuria, déficit de biotinidasa.
  - Otras enfermedades: fibrosis quística, enfermedad de células falciformes, atrofia muscular espinal, inmunodeficiencia combinada grave.

- Diseñar los protocolos para la incorporación de nuevas enfermedades al Programa de Cribado Neonatal, en coordinación con Salud Pública de la Comunidad de Madrid y las Unidades Clínicas de Referencia.
- Mostrar conocimientos avanzados en la obtención de muestras de sangre capilar en el neonato, diseño de las tarjetas de recogida de muestras, procedimientos de recogida, aceptación y rechazo de muestras y resultados, e implantación de sistemas de trazabilidad inequívocos del neonato.
- Diseñar y realizar la comunicación de los hallazgos anómalos a las Unidades Clínicas de Referencia.
- Aplicar los conocimientos de metrología y técnicas instrumentales más frecuentemente utilizadas en este campo y específicamente a muestras de sangre impregnadas en papel de filtro.

3) COMPETENCIAS TRANSVERSALES

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar, y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx

F) MÉRITOS VALORABLES

- Experiencia Profesional acreditada en las áreas competenciales del Cribado neonatal de las enfermedades endocrino-metabólicas: competencias generales y competencias específicas, descritas para este perfil.
- Formación:
  - Transversal. - cursos de reanimación cardiopulmonar de adultos, cursos de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso por razón de género, cursos para el desarrollo de las competencias transversales.
  - Específica. - Cursos para el desarrollo de las competencias generales y específicas descritas en el perfil de la plaza.

G) ENTREVISTA PERSONAL

Se realizará una entrevista personal a las personas que hayan sido admitidas al proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial entre el demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto solicitado.

CENTRO DE DESTINO

- Hospital General Universitario Gregorio Marañón y sus centros dependientes: Centros de Especialidades de Moratalaz y Hermanos Sangro.

ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

– Grado de Doctor: 4 puntos.
– Otras Licenciaturas o Grados de carácter sanitario: 2 puntos.
– Diplomaturas de carácter sanitario: 1 punto

La valoración de las titulaciones académicas podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de los cursos de especialización podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

– 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.

Se concederá una puntuación adicional de 0,30 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Doctor Rodríguez Lafora, José Germain, Sureste e Infanta Cristina, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112.

– 0,25 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en otros centros de trabajo.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

– Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.

– Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.

– Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado F, del Anexo I.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 35 puntos.

PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS, RELACIONADAS CON EL PERFIL DE LA PLAZA.

– Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:

- *Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.*
- *Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*
- *Libro completo*: *Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.*

– Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones y ponencias:
- *Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*

Pósteres

- *Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, otros: 0,075 puntos.*

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 10 puntos

DOCENCIAS RELACIONADAS CON EL PERFIL DE LA PLAZA.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

– De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
– De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
– De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
– De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia.

VALORACIÓN DEL PERFIL COMPETENCIAL

Se realizará, a criterio del tribunal, una entrevista personal a los candidatos que hayan sido admitidos en el proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto en el apartado E).

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha 14 de marzo de 2024 para nombramiento estatutario interino de una plaza de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en c/ Melchor Fernández Almagro, 1. Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☐ Autorizo al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)

Hospital General Universitario Gregorio Marañón

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña. ..... .

con domicilio en .....,

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número ..... .

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)

Hospital General Universitario Gregorio Marañón

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña. ..... .

con domicilio en .....,

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número ..... .

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud por existencia de plaza vacante regulada en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio en el artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio en cualquier situación administrativa, en la categoría a la que opta.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)